



DSD/RAM/MCJ/sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4833 /

LA SERENA,

29 Dic. 2017

Int. N°564

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 27/02/2017, un Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por resolución N° 690 del 01/03/2017. Posteriormente, las partes suscribieron un Addendum que fue aprobado por Res. Exenta N° 3117 del 14 de agosto del presente año, que modificó el programa potenciando la vinculación del trabajo con el intersector y estableciendo nuevas funciones para referentes del Servicio y Encargados comunales del programa, ambas del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 28.12.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, relativo al Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

En La Serena a...28.12.2017..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. LUIS IVÁN MARÍN CAMPUSANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 2149, de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 27/02/2017, un Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por resolución N° 690 del 01/03/2017. Posteriormente, las partes suscribieron un Addendum que fue aprobado por Res. Exenta N° 3117 del 14 de agosto del presente año, que modificó el programa potenciando la vinculación del trabajo con el intersector y estableciendo nuevas funciones para referentes del Servicio y Encargados comunales del programa, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula quinta del convenio original, de la forma que a continuación se señala:

COMUNA	Distribución de Recursos Programa Vida Sana: Intervención en			
	TOTAL RRHH	EXAMENES	INSUMOS PARA ACTIVIDADES	TOTAL GASTO, \$ 2017
RIO HURTADO	15.205.000	-	956.880	16.161.880

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas Ilegibles

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

D. LUIS IVAN MARIN CAMUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

28 DIC. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 2149, de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 27/02/2017, un Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por resolución N° 690 del 01/03/2017. Posteriormente, las partes suscribieron un Addendum que fue aprobado por Res. Exenta N° 3117 del 14 de agosto del presente año, que modificó el programa potenciando la vinculación del trabajo con el intersector y estableciendo nuevas funciones para referentes del Servicio y Encargados comunales del programa, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula quinta del convenio original, de la forma que a continuación se señala:

COMUNA	Distribución de Recursos Programa Vida Sana: Intervención en			
	TOTAL RRHH	EXAMENES	INSUMOS PARA ACTIVIDADES	TOTAL GASTO, ST 24. \$ 2017
RIO HURTADO	15.205.000	-	956.880	16.161.880

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.



D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



JUAN MARIN CAMUSANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DSD/CAA / PGG/ EMO / MGG